

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 310
AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Término de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº 310 – AGOSTO – SEPTIEMBRE 2016

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (RAE – S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl



AGOSTO 2016

1

VALORES DIARIOS

DIA	JULIO 2016		AGOSTO 2016	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	661,37	804,22	26.145,01	27.070,12
02	-	-	26.148,38	27.073,28
03	-	-	26.151,75	27.076,44
04	659,64	804,72	26.155,11	27.079,60
05	659,26	804,15	26.158,48	27.082,76
06	661,29	804,56	26.161,85	27.085,92
07	664,51	804,65	26.165,22	27.089,08
08	664,06	804,65	26.168,59	27.092,24
09	-	-	26.171,96	27.095,41
10	-	-	26.173,65	27.098,24
11	661,50	805,81	26.175,33	27.101,08
12	657,84	806,47	26.177,02	27.103,91
13	657,82	806,61	26.178,71	27.106,74
14	658,20	806,97	26.180,40	27.109,58
15	650,92	807,41	26.182,08	27.112,41
16	-	-	26.183,77	27.115,25
17	-	-	26.185,46	27.118,08
18	650,58	807,69	26.187,15	27.120,92
19	650,84	808,48	26.188,83	27.123,76
20	651,53	808,88	26.190,52	27.126,59
21	651,43	808,67	26.192,21	27.129,43
22	650,09	808,54	26.193,90	27.132,26
23	-	-	26.195,59	27.135,10
24	-	-	26.197,27	27.137,94
25	650,78	809,24	26.198,96	27.140,78
26	656,33	808,28	26.200,65	27.143,61
27	661,04	808,88	26.202,34	27.146,45
28	664,94	807,62	26.204,03	27.149,29
29	664,94	806,16	26.205,72	27.152,13
30	-	-	26.207,41	27.154,97
31	-	-	26.209,10	27.157,81

DIA	AGOSTO 2016		SEPTIEMBRE 2016	
01	656,95	806,13	26.210,79	27.160,65
02	657,47	805,20	26.212,48	27.163,49
03	654,76	805,51	26.214,16	27.166,33
04	657,21	805,98	26.215,85	27.169,17
05	657,36	807,08	26.217,54	27.172,01
06	-	-	26.219,23	27.174,85
07	-	-	26.220,92	27.177,69
08	656,98	807,51	26.222,61	27.180,53
09	654,79	807,26	26.224,30	27.183,38

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

AGOSTO 2016 (UTM = \$ 45.907) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	619.744,50	00,00	0,00
619.744,51	1.377.210,00	0,04	24.789,78
1.377.210,01	2.295.350,00	0,08	79.878,18
2.295.350,01	3.213.490,00	0,135	206.122,43
3.213.490,01	4.131.630,00	0,23	511.403,98
4.131.630,01	5.508.840,00	0,304	817.144,60
5.508.840,01	6.886.050,00	0,355	1.098.095,44
6.886.050,01	y más	0,40	1.407.967,69

SEPTIEMBRE 2016 (UTM = \$45.999) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	620.986,50	00,00	0,00
620.986,51	1.379.970,00	0,04	24.839,46
1.379.970,01	2.299.950,00	0,08	80.038,26
2.299.950,01	3.219.930,00	0,135	206.535,51
3.219.930,01	4.139.910,00	0,23	512.428,86
4.139.910,01	5.519.880,00	0,304	818.782,20
5.519.880,01	6.899.850,00	0,355	1.100.296,08
6.899.850,01	y más	0,40	1.410.789,33

**TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A
IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO**
Para Impuesto Único: multiplique la UTM por los
coeficientes 1, 2, y 4, respectivamente.
Para Global: Multiplique UTA por los coeficientes indicados.

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	13,5	EXENTO	0,000
13,5	30,0	0,04	0,54
30,0	50,0	0,08	1,74
50,0	70,0	0,135	4,49
70,0	90,0	0,23	11,14
90,0	120,0	0,304	17,80
120,0	150,0	0,355	23,92
150,0	y más	0,40	30,67

3

UTM, UTA Y DÓLAR Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
AGO 2015	44.067	528.804	665,52	695,25
SEP 2015	44.243	530.916	699,69	698,72
OCT 2015	44.553	534.636	705,29	690,32
NOV 2015	44.776	537.312	687,37	711,20
DIC 2015	44.955	539.460	712,13	710,16
ENE 2016	44.955	539.460	704,42	710,37
FEB 2016	44.955	539.460	716,21	694,17
MAR 2016	45.180	542.160	691,36	669,80
ABR 2016	45.316	543.792	683,16	659,34
MAY 2016	45.497	545.964	668,49	689,81
JUN 2016	45.633	547.596	687,43	661,37
JUL 2016	45.724	548.688	674,16	656,95
AGO 2016	45.907	550.884	664,94	-
SEP 2016	45.999	551.988	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE AGOSTO 2016)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,41%	12,85%
CUPRUM	11,48%	1,41%	12,89%
HABITAT	11,27%	1,41%	12,68%
PLANVITAL	10,41%*	1,41%	11,82%
PROVIDA	11,54%	1,41%	12,95%
MODELO	10,77%	1,41%	12,18%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado.
(3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE AGOSTO 2016)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*) 111,4 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 111,4 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 111,4 UF	

(*) Desde el 01.01.2016 aumenta tope 111,4 UF, Res.Ex. N°26 SP (Agosto \$2.919.694)

(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2014			2015			2016		
	MES	ACUM	MES	ACUM	MES	ACUM	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,5	0,5	4,8
FEB	0,5	0,7	0,5	0,7	0,5	0,7	0,3	0,7	4,7
MAR	0,8	1,5	0,8	1,5	0,8	1,5	0,4	1,1	4,5
ABR	0,6	2,1	0,6	2,1	0,6	2,1	0,3	1,5	4,2
MAY	0,3	2,5	0,3	2,5	0,3	2,5	0,2	1,7	4,2
JUN	0,1	2,5	0,1	2,5	0,1	2,5	0,4	2,1	4,2
JUL	0,2	2,8	0,2	2,8	0,2	2,8	0,2	2,4	4,0
AGO	0,3	3,1	0,3	3,1	0,3	3,1			
SEPT	0,8	4,0	0,8	4,0	0,8	4,0			
OCT	1,0	5,1	1,0	5,1	1,0	5,1			
NOV	0,0	5,1	0,0	5,1	0,0	5,1			
DIC	-0,4	4,6	-0,4	4,6	-0,4	4,6			

4

COTIZACIONES Previsionales Máximas

(*) Desde Enero 2016 aumenta tope, a 74,3 UF
SII Resolución N° 25 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAX. COTIZACION 73,2 UF	MAX. DEDUCIBLE 5,124 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 74,3 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,201 UF
25.086,58	1.836.338	128.544		
25.194,21	1.844.216	129.095		
25.346,89	1.855.392	129.877		
25.490,04	1.865.871	130.611		
25.598,41	1.873.804	131.166		
25.629,09	1.876.049	131.323		
25.629,09	-	-	1.904.241*	133.297*
25.717,40	-	-	1.910.803*	133.756*
25.812,05	-	-	1.917.835*	134.248*
25.906,80	-	-	1.924.875*	134.741*
25.993,05	-	-	1.931.284*	135.190*
26.052,07	-	-	1.935.669*	135.497*
26.141,65			1.942.325*	135.963*
26.209,10	-	-	1.947.336*	136.314*

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE AGOSTO 2016)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2012	2013	2014	2015	2016
ENE	97,18	98,71	101,69	106,30	111,39
FEB	97,55	98,83	102,18	106,68	111,70
MAR	97,71	99,21	103,04	107,35	112,13
ABR	97,76	98,73	103,68	107,97	112,49
MAY	97,79	98,72	104,03	108,16	112,75
JUN	97,50	99,35	104,08	108,68	113,25
JUL	97,49	99,61	104,32	109,14	113,53
AGO	97,71	99,85	104,66	109,88	
SEPT	98,46	100,38	105,54	110,44	
OCT	99,01	100,53	106,64	110,89	
NOV	98,56	100,90	106,66	110,86	
DIC	98,53	101,51	106,22	110,87	

VARIOS

FINANCIERO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
U.T.M.	\$ 45.907	\$ 45.999
U.T.A.	\$ 550.884	\$ 551.988
U.F. DEL	JULIO	AGOSTO
ULTIMO DIA	\$ 26. 141,65	\$ 26. 209,10

I.P.C.	JUNIO 0,4 %	JULIO 0,2 %
--------	-----------------------	-----------------------

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR

Vigencia desde Julio 2016

\$ 0	a	\$ 270.196	\$ 10.577
\$ 270.196	a	\$ 394.651	\$ 6.491
\$ 394.651	a	\$ 615.521	\$ 2.052

INGRESO MINIMO MENSUAL

Vigencia del 01 de Julio de 2016

Edad. 18 a 65 Años	\$ 257.500
Menos de 18 y Más de 65 años	
Independientes y otros	\$ 192.230
Fines no remuneracionales	\$ 166.103

LABORAL

MAXIMOS IMPONIBLES

	JULIO	AGOSTO
Afiliados a una AFP (74.3 UF)	\$ 1.942.325	\$ 1.947.336
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.563.124	\$ 1.568.499
Fondo de Cesantía (111,4 UF)	\$ 2.912.180	\$ 2.919.694

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500

TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR \$ 250.000 \$ 257.500*

(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS

	AGOSTO	SEPTIEMBRE
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 459.070	\$ 459.990
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro

Vigencia: 11 de Agosto 2016 al 10 de Septiembre 2016

\$ 1.472,06

Valor Provisional de la Unidad Reajutable

Vigencia : 01 de Agosto 2016 al 31 de Agosto 2016

\$ 175,86

(www.minvu.cl)

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE AGOSTO

Día 11	Formulario 29	Declaración Mensual de I.V.A por Internet con Pago electrónico de Cuentas (PEC).
Día 12	Formulario 29 - 50	Declaración Mensual de I.V.A por internet o en papel.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 16	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50.
Día 22	Formulario 29-50	Declaración Mensual por Internet con Pago en Línea PEL.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 31	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50.
Día 31	Formulario DJ	Vencimiento presentación de la declaración jurada (Ver anexo Bim de Febrero).
Día 31	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.

2 RESOLUCION EX. N°74; ESTABLECE FORMA Y PLAZO EN QUE EMPRESAS, COMUNIDADES O SOCIEDADES DEBEN CERTIFICAR EL VALOR DE COSTO PARA FINES TRIBUTARIOS, A LA FECHA DE TÉRMINO DE GIRO, DE LOS BIENES QUE SE ADJUDIQUEN SUSU DUEÑOS, COMUNEROS, SOCIOS O ACCIONISTAS EN LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE AQUELLAS

La presente resolución indica que las empresas, comunidades o sociedades, deben certificar a sus dueños, comuneros, socios o accionistas, el valor de costo para fines tributarios, a la fecha de término de giro, de los bienes que éstos se adjudiquen en la disolución o liquidación de aquellas, utilizando un certificado que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

3 Circular N°41

Modificaciones introducidas por la Ley N° 20.899, que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales, introducidas a los artículos 26 bis y 100 bis del Código Tributario y al procedimiento administrativo de calificación de actos o negocios como elusivos, incorporado en materia de medidas antielusivas por la Ley N° 20.780.

4 CIRCULAR N°42

Vigencia y aplicación de las normas anti elusión establecidas en los artículos 4° bis, 4° ter, 4° quáter, 4° quinquies, 100 bis, 119 y 160 bis del Código Tributario.

5 CIRCULAR N°43

Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.780, modificada por la Ley N° 20.899, al régimen tributario para la micro, pequeña y mediana empresa contenido en el artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que rigen a contar del 1° de enero de 2017.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2016											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,0	0,5	0,8	1,1	1,5	1,7	2,2	2,4	-	-	-	-
Enero	-	0,5	0,7	1,1	1,5	1,7	2,1	2,4	-	-	-	-
Febrero	-	-	0,3	0,7	1,0	1,2	1,7	1,9	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	0,4	0,7	0,9	1,4	1,6	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	0,3	0,6	1,0	1,2	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	0,2	0,7	0,9	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	0,4	0,7	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	0,2	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

**INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 13.08.2016 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
	- Hasta el equivalente de 5.000 UF	20,62	30,93
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	5,42	8,13
2. DE 90 DIAS O MAS			
	- Hasta el equivalente de 50 UF	34,36	36,94
	- Hasta el equivalente de 200 UF	26,09	29,94
	- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF	15,94	23,91
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	5,62	8,43
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
	- De menor de un año	2,63	4,63
	- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF	4,1	6,15
	- Superiores a 1 año, más de 2000 UF	3,65	5,65
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
	- Hasta el equivalente de 2.000 UF	5,8	8,7
	- Superiores al equivalente de 2.000 UF	2,58	4,58
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	22,94

INFORMACIONES GENERALES

1 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1.1 Circulares emitidas en Julio de 2016

- N° 38** Actualiza e imparte instrucciones sobre procedimiento de emisión de los Certificados de Avalúo Fiscal y deroga Circulares N°s 58, de 1996 y 52, de 1999.
- N° 39** Instrucciones sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N°20.899, a la Ley sobre Impuesto a la Renta y a la Ley N° 20.780 respecto, entre otros, al régimen de tributación en base a renta presunta; exención del Impuesto de Primera Categoría a la renta efectiva de bienes raíces no agrícolas; adjudicación de bienes con ocasión de la disolución y liquidación de empresas y valor de costo a considerar por los adjudicatarios respecto de los bienes adjudicados; impuesto único a los gastos rechazados; y retención de IA.
- N° 40** Instrucciones sobre el artículo 41 G de la Ley sobre Impuesto a la Renta, incorporado por la Ley N°20.780 y modificado por la Ley N°20.899, que regula el tratamiento tributario de las rentas pasivas percibidas o devengadas por entidades controladas sin domicilio ni residencia en Chile (Sustituye a la Circular N°30, de 2015).
- N° 41** Modificaciones introducidas por la Ley N° 20.899, que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales, introducidas a los artículos 26 bis y 100 bis del Código Tributario y al procedimiento administrativo de calificación de actos o negocios como elusivos, incorporado en materia de medidas antielusivas por la Ley N° 20.780.
- N° 42** Vigencia y aplicación de las normas anti elusión establecidas en los artículos 4° bis, 4° ter, 4° quáter, 4° quinquies, 100 bis, 119 y 160 bis del Código Tributario.
- N° 43** Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.780, modificada por la Ley N° 20.899, al régimen tributario para la micro, pequeña y mediana empresa contenido en el artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que rigen a contar del 1° de enero de 2017.
- N° 44** Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.780 y la Ley N° 20.899 a los N°s 5, 6 y 8 del artículo 17, al artículo 18 y a los N°s 8 y 9, del inciso 1°, del artículo 41, todos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que rigen a contar del 1° de enero de 2017.
- N° 45** Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de julio del año 2016 y el 9 de agosto del año 2016.
- N° 46** Tablas de Impuesto Único de Segunda Categoría y de impuesto global complementario para el mes de agosto del año 2016, e información adicional relacionada con dichos tributos.
- N° 47** Imparte instrucciones sobre declaración y pago del impuesto a las emisiones de compuestos contaminantes producidas por fuentes fijas, contenido en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, de 29 de septiembre de 2014, modificado por el artículo 8°, N° 2, de la Ley N° 20.899, de 8 de febrero de 2016, que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales. Deja sin efecto Circular N° 52, de 2015.
- N° 48** Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.780 de 2014 y Ley N° 20.899 de 2016 a los artículos 41 A, 41 B, y 41 C, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que rigen a contar del 1° de enero de 2017. Y, créditos por impuesto pagado en el extranjero sobre rentas pasivas, conforme al artículo 41 G de la LIR, vigente a contar del 1.01.2016.
- N° 49** Instruye sobre las modificaciones efectuadas por las Leyes N°s 20.780 y 20.899 a la Ley sobre Impuesto a la Renta y demás normas legales, relacionadas con los nuevos regímenes generales de tributación sobre renta efectiva en base a contabilidad completa, vigentes a contar del 1° de enero de 2017.
- N° 50** Establece política de condonación de intereses y sanciones pecuniarias que se impongan por infracciones a las obligaciones tributarias contempladas en el artículo 97 N° 1 inciso 1°, N° 2 y N° 11 del C.T., condonación de intereses en el caso de deudas por concepto de impuesto territorial, supervisión de la concesión del beneficio y política de transparencia.
- N° 51** Sustituye El numeral 1.7 del Capítulo Tercero de la Circular N° 33, de 2013, que actualiza los procedimientos para determinar el avalúo fiscal de bienes raíces acogidos al régimen de copropiedad inmobiliaria establecido en la Ley N° 19.537.
- N° 52** Tabla de Cálculos de Reajustes, Intereses y Multas agosto 2016.

1.2. Resoluciones emitidas en Julio de 2016

- N° 66-7** Reorganiza las unidades que conforman el Departamento Subdirección de Administración establece ámbitos de competencia de las Unidades que lo conforman.
- N° 68** Crea Comité Anti elusión y fija sus atribuciones y funciones.
- N° 69** Establece la forma en que se deberá presentar la consulta vinculante del artículo 26 bis del Código Tributario y los requisitos que ésta debe cumplir.
- N° 70** Modifica Resolución Ex. SII N° 50, del 27.05.2016, que autorizó a NALS Asesorías y Servicios Informáticos SPA para emitir boletas de servicios para el ingreso a espectáculos públicos por cuenta de terceros, en los términos que indica.
- N° 71** Delega facultades que indica en Funcionario que señala, y Deroga en parte Resolución Exenta Número 191 de 24 de diciembre de 2010.
- N° 72** Modifica resolución Ex.SII N° 80, de 05 de septiembre de 2013, sobre presentación de formulario 2667 de solicitud de condonación de intereses y multas.



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl